

IV-5 Defunción

1. Registro de Defunción

La defunción de un extranjero en japon, igual que los japoneses, debe ser notificada a las oficinas locales del municipio según la ley japonés, dentro de los 7 días siguientes de haberse enterado del hecho. En Japón, la confirmación de la defunción debe ser realizada por un médico o por un médico forense con licencia médica japonesa, aun sea el caso muy evidente.

El médico, después de confirmar la defunción, expedirá el Certificado de Defunción que debe ser entregado a la autoridad respectiva del municipio del lugar del fallecimiento o del lugar donde vive la persona que hace la notificación. Aparte del Registro de Defunción, hay que devolver el Certificado de Registro de Extranjero a las oficinas locales del municipio para borrar su registro. Asimismo, haga los trámites del país natal del difunto. Como los trámites serán diferentes según el país, confirme en la embajada o consulado del país. (Suplemento pág. 88 IX-5)



2. Sepultura (Entierro)

Casi no hay cementerios donde permiten el entierro en la prefectura de Osaka con la población densa. Por razones de religión o costumbre, si necesita llevar acabo un entierro en vez de una cremación, puede consultar al consulado para la búsqueda de cementerios o para transferir el cuerpo al país natal. (Suplemento pág.88 IX-5)